

GASTOS PERICIALES - REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO 2010-00446 00

Practicante Cendes <pcendes@ces.edu.co>

Vie 02/02/2024 15:13

Para:Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Leon Mario Toro Cortes <lto@ces.edu.co>;Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (248 KB)
2010-0446 GASTOS PERICIALES.pdf;

Medellín, 2 de febrero de 2024

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA / **2010-00446-00**
DEMANDANTE: HENRY DE JESÚS CARVAJAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOSUCIO
ASUNTO: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN

Respetados señores,

De manera atenta, allegamos memorial de gastos periciales.

Desde el Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- dependencia adscrita a la Facultad de Derecho, de la Universidad CES, le deseamos una buena tarde.

Cordialmente,

Diana Katherine Rodríguez Gómez| Practicante Facultad de Derecho - CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (60) (4) 444 0555 Ext. 1278
pcendes@ces.edu.co | www.ces.edu.co



Medellín, febrero 2 de 2024

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO 2010-00446 00

DEMANDANTE: HENRY DE JESÚS CARVAJAL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOSUCIO

ASUNTO: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN

Respetados señores,

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como Auxiliar de la Justicia, la Universidad CES, a través del CENDES –dependencia adscrita a la Facultad de Derecho-, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica- les remunera. La rendición ESCRITA tiene un valor de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y para la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL tiene un valor adicional de tres (3) s.m.m.l.v. siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL. De requerirse el desplazamiento del perito a la sede del Despacho para la sustentación de manera PRESENCIAL, el valor adicional será de cinco (5) s.m.m.l.v.

Es importante expresar –respetuosamente- que de no acreditarse el pago del respectivo valor, la institución no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado, pues el(los) especialista(s) exige(n) ese monto y la institución no está obligada a asumir los gastos de la prueba pericial, porque ello corresponde a las partes del proceso (arts. 78, 167, 226 y ss del C.G.P; art 14 de la Ley 1285 de 2009). Estos gastos no pueden confundirse con los honorarios definitivos que corresponden a la Universidad por el prestigio, el conocimiento, la excelencia, y demás tangibles e intangibles que la institución impregna en cada dictamen pericial y que su tasación corresponde al sabio arbitrio judicial (art. 221 del C.P.A.C.A y arts. 22 y ss del Acuerdo PCSJA21-11854 del C. S. de la J, para lo cual deberá tenerse en cuenta la complejidad del proceso, cuantía de las pretensiones, requerimientos técnicos y demás); la no fijación de estos y su no pago –una vez rendida la experticia- amenazan la supervivencia del CENDES.

De manera atenta, solicitamos que los gastos periciales pedidos sean consignados directamente en la cuenta de ahorro # 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el número del Juzgado donde se tramita y notificar a los correos electrónicos: LTORO@CES.EDU.CO; CGIRALDOR@CES.EDU.CO ; SMARIN@CES.EDU.CO ; PCENDES@CES.EDU.CO - teléfono 604 444 05 55 Ext: 1601.



La tardanza en el pago de los gastos de pericia será la única razón para que el dictamen ESCRITO no se rinda oportunamente.

Se acude al Juzgado para sugerir respetuosamente que dicha sustentación nos sea notificada mínimo con un mes de antelación para que el perito sea citado en una fecha y hora en la que pueda ser escuchado, en la medida de lo posible aconsejamos que sea en horas de la mañana, de manera oportuna, sin retrasos, sin suspensión o cancelación de la audiencia, por cuanto ello acarrea dificultades y traumatismos en sus agendas; igualmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. Es importante tener en cuenta que los gastos solicitados cubren una asistencia a la audiencia por parte del especialista y que, por cada asistencia adicional se deberá sufragar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Virtual).

Con toda atención,

LEÓN MARIO TORO CORTÉS

Coordinador CENDES

CENDES
Centro de Estudios en Derecho y Salud